

Grupo	Plazas	Categoría	Escala	Subescala	Clase
A	1.-	Jefe Serv. Social	Admón.especial	Serv.espec.	Licenciado med.
B	1.-	Jefe Sec. Contable	Admón.general	Técnica	Diplomado
B	1.-	Jefe Serv. Educaci	Admón.especial	Serv.espec.	Diplomado
B	1.-	Jefe Serv. Cultura	Admón.especial	Serv.espec.	Diplomado
B	1.-	Técnico Infraestru.	Admón.especial	Técnica	Ingeniero Técni
B	2.-	Trabajadora Social	Admón.especial	Serv.espec.	Asistentes Socia
C	1.-	Administrativo	Admón.general	Admtva.	Administrativo
C	1.-	Admtvo.Jefe Nóm	Admón.general	Admtva.	Administrativo
C	2.-	Delineante	Admón.especial	Técnica	Auxiliar
C	1.-	Jefe Inst.Deportiva	Admón.especial	Serv.espec.	Cometidos espe
C	1.-	Enc.Compras Alm	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	9.-	Aux. Admtvo.	Admón.general	Auxiliar	Aux.Admtvo.
D	4.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	1.-	Insp.Infracc.urban	Admón.especial	Serv.espec.	Cometidos espe
D	1.-	Insp. Obras Pcas.	Admón.especial	Serv.espec.	Cometidos espe
D	8.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	2.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	6.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	2.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	2.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	5.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	1.-	Oficial	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
D	1.-	Aux. Social	Admón.especial	Serv.espec.	Cometidos esp.
E	2.-	Notificador	Admón.especial	Serv.espec.	Cometidos esp.
E	10.-	Operario Limpieza	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio
E	5.-	Operario de Oficio	Admón.especial	Serv.espec.	Personal oficio

En cumplimiento de lo que determinan dichas bases, se hace saber que las mismas se encuentran expuestas en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Mijas para ser examinadas por los posibles interesados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, comenzando también a partir de ese día los plazos legales para presentar solicitudes.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Mijas, 15 de enero de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

ANUNCIO de información pública de aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias. (PP. 103/2003).

ALCALDIA DE MONTORO

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil dos, se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de la UA-4 redactada por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial.

Someter este expediente administrativo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, contándose el período de información pública a partir de la última publicación de los anuncios citados, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones pertinentes, por aquellos que se consideren interesados.

La expresada documentación puede ser examinada por cualquier interesado en el negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina.

Montoro, 10 de enero de 2003.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3373/2002).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa el expediente de ocupación temporal de terrenos, cuyos datos son:

Núm. expediente: F-59/2001.

Interesado: Sevillana de Electricidad, S.A.

Asunto: Ocupación temporal 13.655 m² de terrenos, con destino a reforma de línea eléctrica aérea de media tensión.

Monte afectado: Sierra Plata.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente, pueda comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que le pudiera corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores podrá presentarse, en el plazo de concurrencia, proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 22 de octubre de 2002.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

ANUNCIO de información pública por la que se anuncia el concurso que ha de regir la concesión administrativa de utilización privativa de la planta eólica de generación de energía eléctrica La Levantera, para su explotación, renovación y gestión. (PP. 74/2003).

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, concurso que ha de regir la concesión administrativa de utilización privativa de la planta eólica de generación de energía eléctrica «La Levantera», para su explotación, renovación y gestión, cuyos datos son:

Núm. expediente: K-1/2002.

Interesado: Ayuntamiento de Tarifa.

Asunto: Concurso concesión administrativa planta eólica «La Levantera».

Término municipal: Tarifa.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2002, acordó sacar a concurso para el Título que ha de regir la concesión administrativa de utilización privativa de la planta eólica de generación de energía eléctrica, denominada «La Levantera» para su explotación, renovación y gestión, así como aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán dicho concurso.

Objeto: Contrato de concesión para la explotación y gestión de la planta eólica de generación de energía eléctrica de 650 kW de potencia denominada «La Levantera», así como para su posterior renovación y ampliación.

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato administrativo de uso privativo un bien público, que se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y en lo previsto en él, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la Ley 7/99 y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación de la concesión.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se le atribuye:

1. Mejor calidad de la renovación y de la explotación pretendida, valorándose especialmente las propuestas tendentes a asegurar la prestación de unos servicios de alta calidad: De 0 a 10 puntos.

2. Experiencia demostrada en la realización y explotación de plantas eólicas: De 0 a 10 puntos.

3. Mejor proyecto (diseño, calidad de materiales, adaptación al entorno y al medio ambiente plazos de ejecución...): De 0 a 10 puntos.

4. Mejora del canon variable: De 0 a 10 puntos.

5. Otras posibles mejoras que se presenten: De 0 a 5 puntos.

El Organismo de Contratación se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición que, en su conjunto y atendiendo a los criterios anteriormente enumerados, sea la más ventajosa o declarar desierto el concurso.

Fase de concurso.

Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: Pliego de Cláusulas Técnicas, Jurídicas, Económicas y Administrativas que ha de regir la concesión administrativa de utilización privativa la planta eólica de generación de energía eléctrica, denominada «La Levantera», para su explotación, renovación y gestión.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B igualmente cerrados, que llevarán la misma inscripción referida en el apartado anterior y además su subtítulo, que será el siguiente:

El sobre A se titulará «Documentación administrativa acreditativa de la personalidad y capacidad del contratista» y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de Constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 10 y 11 del presente Pliego.

e) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en los arts. 15 a 20 de la LCAP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito deba